

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 7 de octubre de 2002, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Bienestar Social.

Advertido error material en la Orden de 7 de octubre de 2002 (D.O.E. nº 118, de 10 de octubre), por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Bienestar Social, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

— En el Anexo II, relativo a la modificación de puestos de trabajo, respecto al puesto con nº de control 13565, en la columna de Especialidad, donde dice “Esp. Sociología” debe decir “Esp. Psicología”.

Mérida, 30 de octubre de 2002.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ORDEN de 30 de octubre de 2002, por la que se crea el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

El Decreto 63/2001, de 2 de mayo, de regulación de los símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales, ha derogado el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, que regulaba el procedimiento para la adopción, modificación y rehabilitación de las banderas y escudos heráldicos de las Entidades Locales y ha establecido un nuevo procedimiento para la concesión y el otorgamiento de símbolos, tratamientos y honores a las Entidades Locales de Extremadura, delimitando con exactitud el conjunto de materias a las que afecta y ajustando el procedimiento de pro de una mayor agilidad y eficacia.

El artículo 11 del mismo establece que todos los símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales se inscribirán en un

Registro dependiente de la Dirección General de Administración Local e Interior de la Consejería de Presidencia.

Razones de eficiencia, eficacia y seguridad jurídica aconsejan la elección de un modelo único de Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales.

Por ello, por la presente Orden se crea el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura y se regula su funcionamiento, encomendándole las tareas de seguimiento, control y constancia de los símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de esta Comunidad Autónoma.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1.- De la finalidad del Registro.

1. Se crea en la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, dependiente de Dirección General de Administración Local e Interior, el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura.

2. La organización y funcionamiento del mismo se regirá por las normas de la presente Orden.

3. La custodia y gestión del Registro corresponde a la Dirección General de Administración Local e Interior de la Consejería de Presidencia, la cual tendrá a su cargo la tramitación de los expedientes y documentos correspondientes al Registro.

Artículo 2.- De la inscripción.

1.- En el Registro se inscribirán todos los símbolos, tratamientos y honores locales que se aprueben de conformidad con los criterios y el procedimiento regulados en el Decreto 63/2001 de 2 de mayo y disposiciones concordantes o, si procede, con los que establece la legislación sectorial.

2. Los escudos y banderas que han sido aprobados por la Junta de Extremadura conforme al Decreto 63/2001 de 2 de mayo, de regulación de símbolos, tratamientos y honores se inscribirán de oficio en el Registro por la Dirección General de Administración Local e Interior.

3. Asimismo, se inscribirán las medallas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos que puedan crear las entidades locales a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios o servicios